



Buenos Aires, 8 de noviembre de 2023

**RES. CM N° 203/2023**

**VISTO:**

El TEA A-01-00023498-9/2023, el Dictamen de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial N° 26/2023, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 68/2023, la Resolución CM N° 44/2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el TEA mencionado en el Visto, Jessica Malegarie, de la Dirección de Participación ciudadana, Acceso a Justicia y Derechos Universales, propicia la aprobación de una Adenda al Convenio con el Grupo Mutual Buenos Ayres, aprobado oportunamente mediante la Resolución CM N° 44/2023.

Que el Convenio Marco y Específico de Cooperación arriba referidos, entre este Consejo y el Grupo Mutual Buenos Ayres, se encuentran plenamente vigentes.

Que la solicitud de suscripción de una adenda se fundamenta en la necesidad del dictado de talleres sobre género y buenas masculinidades, llevados adelante en el marco del Programa de Educación en Derechos Humanos, de la Dirección de Participación ciudadana, Acceso a Justicia y Derechos Universales (Res. CM N° 124/2021).

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios” que en el punto 3) refiere a las categorías de convenios, entre los que se encuentra el Convenio Marco donde se establece un marco general para el desarrollo de los programas y los lineamientos generales de la cooperación e intercambio entre las partes y, la otra, el convenio específico, que prevé las responsabilidades puntuales a las cuales deberán sujetarse los involucrados para llevar a cabo un determinado proyecto.

Que la Adenda implica erogación presupuestaria, se cumplieron las pautas establecidas en el “Manual de Procedimiento de Convenios”, e intervinieron la Secretaría de Administración General y Presupuesto (que realizó el respaldo presupuestario correspondiente), la Oficina de Convenios y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el marco de sus respectivas competencias.

Que, en particular, la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expidió mediante Dictamen DGAJ N° 12258/2023, en el que concluyó que “...no



*existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para continuar con el trámite de las presentes actuaciones”.*

Que la Ley N° 31 establece que son funciones del Consejo la de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588) establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”.*

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen N° 68/2023, propuso se apruebe la suscripción de la Adenda en cuestión.

Que, oportunamente, intervino la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, que mediante su Dictamen N° 26/2023 indicó que *“no existen razones de hecho y derecho que impidan dar curso favorable al presente trámite”.*

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por las comisiones intervinientes, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por mayoría.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347)

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción de la Adenda al Convenio Específico entre el Grupo Mutual Buenos Ayres y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.consejo.jusbaires.gob.ar](http://www.consejo.jusbaires.gob.ar)) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 203/2023**



## RES. CM N° 203/2023 – ANEXO

### **ADENDA al Convenio Específico de Colaboración entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Asociación Mutual Grupo Buenos Ayres**

Por una parte, la Asociación Mutual GRUPO BUENOS AYRES que en lo sucesivo será referida como: “LA ASOCIACIÓN”, representada en este acto por su presidenta Mg. María Eva Sanz, con domicilio en Virrey Ceballos 215, Piso 3, oficina 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante es EL CONSEJO, representado en este acto por su Presidente Francisco Quintana, con domicilio en Av. Julio A. Roca 616/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien será referido como: “EL CONSEJO”, en adelante, denominados en forma conjunta como “LAS PARTES”, acuerdan suscribir la presente Adenda al Convenio Específico de Colaboración (Res. CM Nro. 044/2023), de acuerdo a las consideraciones que se detallan a continuación:

**CONSIDERANDO:** El 12 de abril del 2023 LAS PARTES suscribieron un Convenio Marco y Específico cuyo objeto tiene por objeto regular y facilitar el cumplimiento de aquellos temas que LAS PARTES consideren de interés común, complementación recíproca e intercambio de información, experiencias y conocimientos en el marco del Programa de Educación en Derechos Humanos (PROEDHU) aprobado por Resolución del CM N°124/2021 y el Convenio Marco de colaboración entre la Asociación Mutual Grupo Buenos Ayres y este Consejo. Las acciones referidas en las cláusula anteriores podrán comprender capacitaciones, talleres y cursos que dicta LA ASOCIACIÓN con foco en las temáticas mencionadas para fortalecer los equipos técnicos e interdisciplinarios del Programa PROEDHU que fortalezca el dispositivo psico socio jurídico educativo sobre Derechos Humanos para la deconstrucción y revisión crítica de conductas, hábitos culturales, costumbres sociales dominantes, prejuicios y estereotipos en las poblaciones objetivo. Todo ello a fin de mejorar el acceso a Justicia en toda la ciudadanía, especialmente en los sectores que tengan que atravesar el cumplimiento de una regla de conducta y formen parte del trabajo que realiza el PROEDHU en el dictado de talleres sobre Diversidades, Géneros y Nuevas Masculinidades.

LAS PARTES suscribieron un Convenio Específico que tiene por objeto el dictado de talleres de Género en el marco del ProEDHu para poder dar respuesta a las solicitudes de los distintos organismos encargados de ejecutar las suspensiones del juicio a prueba (“probation”) y condenas en suspenso dispuestas en los procesos penales o contravencionales. Con el fin de continuar con las acciones de colaboración anteriormente descritas, LAS PARTES consideran oportuno aprobar la presente Adenda al Convenio Específico de fecha 12 de abril de 2023 con sujeción a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** OBJETO. LAS PARTES se comprometen a articular las siguientes actividades durante el año en curso:



- Actividad 1: Diseño y planificación de Talleres de sensibilización con perspectiva restaurativa con enfoque de Género de acuerdo a las solicitudes y directivas solicitadas por el ProEDHu. Cantidad de horas aproximadas: 20 horas
- Actividad 2: Dictado de cuatro (4) talleres. Cada uno consta de doce (12.-) encuentros grupales de dos (2.-) horas cada uno con un total de veinticuatro (24.) horas y con una frecuencia de 1 o 2 encuentros semanales. La cantidad de personas que participarán por taller se estima en quince (15.-) con un máximo de dieciocho (18.-) participantes. Dictan el taller dos (2) personas. Cantidad de horas aproximadas: 192
- Actividad 3: Supervisión para los casos que se identifiquen como complejos por el equipo del programa junto a los/las talleristas, para que no detengan el dictado de los talleres de forma grupal. Asimismo para que cada participante pueda continuar con el cumplimiento del dispositivo se prevén horas de recuperación. Cantidad de horas de supervisión y recuperación aproximada: 32
- Actividad 4: Se requiere que los/las talleristas asistan a reuniones de coordinación y evaluación con el equipo del ProEDHu para evaluar los procesos y a las personas que participan de los talleres a los fines de poder elaborar informes finales de cada situación para ser presentados en los organismos solicitantes: Ministerio Público Fiscal, Juzgados, otros. Al finalizar el taller, los/las responsables del Programa junto a los/las talleristas llevarán a cabo con cada participante una evaluación a modo devolución o feedback en relación al taller, su contenido y la coordinación. Cantidad de horas aproximadas: 20

**SEGUNDA:** PRESUPUESTO. La presente ADENDA implica la erogación presupuestaria, por parte de EL CONSEJO, por las doscientas sesenta y cuatro horas (264h.) requeridas para el diseño y planificación y dictado de los talleres, las tareas de supervisión y recuperación y las reuniones de coordinación y evaluación, de acuerdo a lo previsto en la cláusula PRIMERA y considerando al valor hora cátedra definido por el Centro de Formación Judicial fijado en pesos ocho mil quinientos (\$8.500). El costo total es de pesos dos millones doscientos cuarenta y cuatro mil (\$2.244.000).

**TERCERA:** PRÓRROGA DEL CONVENIO ESPECÍFICO Y NUEVA VIGENCIA. LAS PARTES de común y recíproco consentimiento acuerdan PRORROGAR el Convenio Específico suscripto para la ejecución de diferentes actividades como capacitaciones y talleres desde noviembre 2023 a marzo 2024 o hasta que se consuman las horas descritas en la Cláusula PRIMERA, lo que primero suceda. Este plazo podrá ser sucesivamente prorrogado en los términos previstos en la Cláusula Octava del Convenio Específico Res. 044/2023.

**CUARTA:** LAS PARTES reconocen expresamente que las modificaciones establecidas en la presenta Adenda no constituyen novación o modificación alguna en relación al espíritu y demás términos y obligaciones contractuales establecidas en el Convenio



Específico originario y que no hubieren sido modificadas por la presente, las cuales continuarán vigentes hasta el fenecimiento del plazo estipulado. En prueba de conformidad de las partes, se firman DOS (2.-) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... del año 2023.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

